



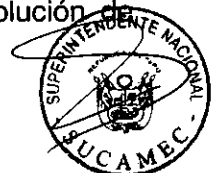
Resolución de Superintendencia

Nº 035 -2015/SUCAMEC

Lima, 06 FEB. 2015

VISTO: el Informe Legal N° 8-2015-SUCAMEC-GEPP del 29 de enero de 2015 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 028 -2015-SUCAMEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante el Informe Legal N° 8-2015-SUCAMEC-GEPP del 29 de enero de 2015, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil comunica que en virtud de la información remitida por la Intendencia Regional III – Sur, ha tomado conocimiento de la existencia de material explosivo, consistente en 1,176 cajas de emulsión encartuchada, internado por la anterior Jefatura Departamental de Tacna de la DICSCAMEC (ahora SUCAMEC) en el polvorín de la empresa Orica Mining Services del Perú S.A. (en adelante Administrada), desde el 26 de febrero de 2011.
2. En dicho informe se menciona que este material formó parte del material explosivo incautado el 3 de noviembre de 2010 por la Intendencia de Aduanas Tacna de la SUNAT (en adelante SUNAT), el cual se encontraba en los vehículos de placa de rodaje: YI7483, YI6073 e YI5004, los cuales transportaban 1,176 y 1,105 cajas, conteniendo 24,511.20 y 25,485 kg de emulsión encartuchada, respectivamente, y 1,000 cajas conteniendo 25,000 kg de pentolita, los cuales fueron encontrados estacionados fuera del almacén del depósito aduanero. Asimismo, señala que el referido material fue declarado en comiso administrativo y puesto a disposición de la DICSCAMEC mediante Resoluciones de Intendencia Nos. 172 3G0000/2011-000045 y 172 3G0000/2011-000046 del 26 de enero de 2011.
3. Se informó además, que del Informe N° 165-2014-SUCAMEC/JZ-TACNA del 30 de julio de 2014, emitido por la Jefatura Zonal – Tacna se advierte que mediante la Resolución Directoral N° 4182-2011-IN-1703-2 del 3 de noviembre de 2011, la DICSCAMEC autorizó la donación de mil ciento cinco (1,105) cajas, con un peso total de 25,485 kg. de emulsión encartuchada; asimismo que a través de la Resolución Directoral N° 4819-2011-IN-1703-2 del 29 de diciembre de 2011 se ordenó la destrucción de material explosivo consistente en mil (1,000) cajas, con un peso de 25,000 kg. de pentolita puesta a disposición de la DICSCAMEC (hoy SUCAMEC) mediante Resolución de Intendencia 172 3G0000/2011-000046 del 26 de enero de 2011.



4. Se advierte incluso que, en relación a las mil ciento setenta y seis (1,176) cajas, con un peso de 24,511.20 kg, de emulsión encartuchada, mediante Informe Técnico N° 023-2014-SECDEEXP-/AITEK del 22 de marzo de 2014, la Sección de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú recomendó su destrucción debido a las condiciones actuales de almacenamiento y fecha de incautación del mismo.
5. Mediante el Informe Legal N° 028-2015-SUCAMEC-OGAJ del 04 de febrero de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que el material explosivo en mención se encuentra apto para la determinación de su destino final al haber sido puesto a disposición por la SUNAT en mérito del Decreto Legislativo N° 1053 - Ley General de Aduanas, conforme las Resoluciones de Intendencia N° 172 3G0000/2011-000045 y 172 3G0000/2011-000046 del 26 de enero de 2011. En ese sentido, correspondería proceder conforme lo recomendado por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.
6. Tomando en cuenta la ubicación física del material explosivo, así como lo establecido en el artículo 165 del Decreto Supremo N° 019-71-IN, Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil, y los artículos 42 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC resulta conveniente autorizar a la Intendencia Regional III – Sur con sede en la Región Arequipa, participar en la diligencia de destrucción y dar con ello cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Supremo N° 019-71-IN.
7. Tomando en cuenta el Informe N° 8-2015-SUCAMEC-GEPP del 29 de enero de 2015 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 028-2015-SUCAMEC-OGAJ del 04 de febrero de 2015 y en uso de las facultades establecidas en el artículo 11 literal w) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.



SE RESUELVE:

1. Aprobar la destrucción del material explosivo consistente en mil ciento setenta y seis (1,176) cajas, equivalente a 24,511.20 kg, de emulsión encartuchada, almacenado en el polvorín de la empresa Orica Mining Services del Perú S.A., ubicado en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa.
2. Disponer que la Intendencia Regional III – Sur adopte las medidas necesarias para programar la destrucción de dichos materiales, coordinando con la Gerencia de Control y Fiscalización, debiendo contar con la participación de personal de la Policía Nacional del Perú especializado en manipulación de explosivos e informar a la conclusión de la destrucción a esta Superintendencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en lo





Resolución de Superintendencia

artículos 160 al 165 del Decreto Supremo N° 019-71-IN, el artículo 15 del Decreto Ley N° 25707 y el artículo 21 Decreto Supremo N° 086-92-PCM respectivamente.

3. Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades necesarias para que la Intendencia Regional III – Sur con Sede en la Región Arequipa proceda a ejecutar lo ordenando en la presente resolución.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

